

ACTA NUMERO VEINTISIETE. En la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, a las catorce horas, del día catorce de junio de dos mil veintidós, se realizó sesión Extraordinaria, convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. Fermín Feliciano Henríquez Rivas, con la asistencia del Síndico Municipal Lic. Mauricio Edgardo Guerra Aviléz, de los Regidores propietarios y suplentes, **Regidores Propietarios del primero al décimo**, en su orden: Prof. Andrés Baltazar Portal Solís, doña Brenda Carolina Rodríguez Mejía, Lic. Francisco Santiago Beltrán Laínez, Lic. José Miguel Romero Monroy, Dra. Gabriela del Milagro Chicas Girón, doña Karla Ivette Arias Velásquez, Lic. Salvador Enrique Saget Figueroa, Dra. Alcira Idalia Díaz Alabí, don Carlos Guillermo Nochez Rivas, don Rafael Humberto Fuentes, **Regidores Suplentes:** doña Blanca Luz Acevedo Galdámez, don Marvin Oswaldo Guevara Avelar, Prof. Manuel de Jesús Fuentes Parada, Licda. Rosa Evelina Rodríguez de López; y del Secretario Municipal don Rubén Alonso Castillo Gámez. Se dio inicio a la Sesión con una oración, para lo cual se designó al Primer Regidor Prof. Andrés Baltazar Portal Solís. Se procedió con la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada y firmada sin ninguna objeción. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales, que le confiere el Código Municipal y previo el análisis correspondiente, emite los acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y en atención a solicitud presentada por la Licda. Jacqueline Elizabeth Martínez de Osorio, Jefa de Recursos Humanos de esta Institución, **ACUERDA:** Autorizar la erogación de **UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (\$1,200.00)**, para entregar a la señora **LUISA SARAI BARRERA GALVEZ**, en concepto de **subsidio para gastos funerales**, por la muerte de su compañero de vida don Evin Jovani Méndez Avelar, quién desempeñaba el cargo de Motorista en esta Institución, falleció el día 02 de junio de 2022, en el Hospital General ISSS, San Salvador, según partida de Defunción No. 208, asentado a página 208, del Tomo 1, del Libro de Partidas de Defunciones que esta oficina lleva durante el presente año. Gastos funerarios que se otorgan de conformidad al Art. 83 del Reglamento Interno de Trabajo de esta municipalidad. Se autoriza al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. Cabe mencionar que se tuvo a la vista el formulario Designación de Beneficiario, en el cual el señor Evin Jovani Méndez Avelar, designó como beneficiaria a la señora Luisa Saraí Barrera Gálvez. **COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO DOS.** Vista la nota de fecha 06 de junio de 2022, presentada por la Licda. Jacqueline Martínez, Jefa de Recursos Humanos de esta Institución, en la

cual remite la RENUNCIA VOLUNTARIA, presentada por el señor LEONEL EDGARDO NAJARRO FLORES, con el cargo de Promotor de Deportes, en la ejecución del proyecto: **“INSTITUTO MUNICIPAL DE LOS DEPORTES 2022”**; en la que manifiesta que renuncia a partir del día 01 de junio de 2022; y en cumplimiento del Art. 53-A de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, presentó Hoja de Renuncia, emitida por el Juez de lo Civil Interino de esta ciudad, el día 30 de mayo de 2022. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: **1)- Dar por aceptada la RENUNCIA VOLUNTARIA, presentada por el señor LEONEL EDGARDO NAJARRO FLORES, del cargo de Promotor de Deporte, a partir del día 01 de junio de 2022, 2)- DAR POR TERMINADO EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, firmado el día 31 de enero de 2022, con el señor LEONEL EDGARDO NAJARRO FLORES, de conformidad a la cláusula DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO, literal c) A solicitud de una de las partes contratantes, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, 3) De conformidad al Art. 53-B de la Ley de la carrera Administrativa Municipal, se le otorgará en concepto de PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA, la cantidad de \$ 684.37, que corresponde al 50%, por haber trabajado para esta Institución, durante el período comprendido del 01 de septiembre de 2018 hasta el 31 de mayo de 2022, devengando un salario de \$ 365.00 mensual. Prestación Económica que será cancelada en el mes de junio de 2022. POR LO QUE, se autoriza a la Jefa de Recursos Humanos, para elaborar el recibo respectivo; a la señora Tesorera Municipal, para pagar la prestación económica, con FONDOS PROPIOS # 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A, denominada Alcaldía Municipal de Quezaltepeque; y al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO TRES.** Vista la nota de fecha 06 de junio de 2022, presentada por la Tesorera Municipal doña Flor de María Fermán de Melara, en la cual solicita la apertura de una cuenta corriente de los fondos FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, manifestando que se necesita para **realizar los pagos de retenciones aplicadas en facturas, recibos, planillas de proyectos sociales**, que se cancelan con los fondos mencionados y que con la cuenta solicita se estaría unificando el total de cheques emitidos. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar a la señora Tesorera Municipal, para que, de la cuenta **FODES LIBRE DISPONIBILIDAD” # 577-002016-1** del Banco Agrícola, S. A, aperture una **CUENTA CORRIENTE**, en ese mismo Banco, con la cantidad de **\$ 25.00**, que se denominará: **FONDOS**

AJENOS EN CUSTODIA FODES LIBRE DISPONIBILIDAD. Nómbrase como refrendarios de la nueva cuenta a los señores: **Alcalde Municipal Lic. Fermín Feliciano Henríquez Rivas, Síndico Municipal Lic. Mauricio Edgardo Guerra Avilez, Cuarto Regidor Lic. José Miguel Romero Monroy,** la cuenta podrá girar con dos firmas, sin faltar la de la Tesorera Municipal doña **Flor de María Fermán de Melara.** COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO CUATRO.** Vista la nota de fecha 06 de mayo de 2022, presentada por el Arq. Jorge Salvador López Tejada, Gerente de Desarrollo Territorial, en la cual solicita al Concejo Municipal **REPROGRAMACIÓN DE ESPECIFICOS DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS,** asignado a su Unidad, para que, procedan a su respectiva autorización y aval, para modificar el valor de los específicos de: Consultorías, Estudios e Investigaciones diversas y Productos Químicos. Manifestando que su solicitud se debe a que es necesario brindar mantenimiento de bacheo en calles del casco urbano, con superficie de asfalto, dicho rubro no se incluyó en el presupuesto, debido a que la Dirección de Obras Municipales (DOM), realizaría dicho mantenimiento, pero por el retraso en la ejecución de esta obra, y tomando en cuenta el mal estado de nuestras vías pavimentadas; y las lluvias. **POR LO QUE;** solicita el Aval por parte del Concejo Municipal; y se autorice a la UFI para realizar la siguiente REPROGRAMACION:

ESPECIFICO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	DISMINUYE	AUMENTA
54599	Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas	\$ 2,550.00	
54107	Productos Químicos		\$ 2,300.00
54107	Productos Químicos		\$ 250.00
TOTAL.....		\$ 2,550.00	\$ 2,550.00

El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, para elaborar la reprogramación Presupuestaria, antes mencionada. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO CINCO.** Vista la nota de fecha 03 de mayo de 2022, presentada por el Lic. Damián Edilberto Velásquez Hernández, Jefe de la UACI de esta Institución, en la cual informa que la Gerencia Administrativa, ha solicitado la contratación de una empresa, para que preste el “Servicio de Arrendamiento de Copias, Impresiones y Escaneos de Documentos 2022”, para el período comprendido de junio al 31 de diciembre de 2022, por lo que invitó a tres empresas para que ofertaran sus servicios, los que se detallan en el cuadro de ofertas. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de la LACAP, ACUERDA: **Adjudicar** a la empresa **OPS. SISTEMAS OPERACIONALES S.A DE C.V,** el “**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE COPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEOS DE DOCUMENTOS**

2022”, el contrato se realizará por un período comprendido de **junio al 31 de diciembre de 2022**, por un monto de **\$ 6,475.00**, dicho servicio consiste en el **Alquiler de 5 fotocopiadoras de última generación**, se adjudica a la referida empresa, porque cumple con todos los criterios solicitados, ofrece los equipos más robustos y recientes con tecnología de punta, garantía y soporte inmediato ante cualquier percance, con los equipos durante el período de contratación. Para una alternativa de 30,000PG (25,000 carta y 5,000 oficio), a razón de \$ 0.03 C/carta y \$ 0.035 C/oficio, en caso de haber excedente en el mes, tendrán el mismo valor. Servicio todo incluido: suministro de papel, tóner, repuestos, soporte técnico, transporte, instalación y configuración. POR LO QUE; se **autoriza al señor Alcalde Municipal LIC. FERMIN FELICIANO HENRIQUEZ RIVAS, para que, en representación del Concejo Municipal, firme el contrato respectivo**, se nombra como **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** al **ING. SERGIO CHAMORRO CALERO**, Gerente Administrativo de esta Institución. Se **autoriza a la Unidad Legal para elaborar el contrato**; a la señora **Tesorera Municipal, para que con FONDOS PROPIOS cuenta # 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A** pague a la empresa **OPS. SISTEMAS OPERACIONALES S.A DE C.V**, de forma mensual, las facturas que la referida empresa emita. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico Presupuestario respectivo. **COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO SEIS.** Vista la nota de fecha 06 de junio de 2022, presentada por el Lic. Damián Edilberto Velásquez Hernández, Jefe de la UACI de esta Institución, en la cual informa que la Unidad de Parques y Zonas Verdes, ha solicitado la compra de **HERRAMIENTAS, EQUIPOS E INSUMOS**, necesarias para que, el personal de Parques y Zonas Verdes, realicen sus actividades laborales. Por lo que, basado en el Art. 18, 39 Inciso segundo y Art. 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), solicita se adjudique la compra contra entrega a **ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V**, por la cantidad de \$ 365.95. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA: 1) Adjudicar a ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V**, por la cantidad de **\$ 365.95**, la compra de: 2-galones para mezcla Oil, 3-cepillo para piso inclinado con mango, 2-cloro granulado CL2 70% 2 LBS, 6-machete pulido 22”, 2-pala punta cuadrada mango corto, 25-lima triangular 1 punta 6”, 12-lima redonda para motosierra 5/32”, 12-lima redonda para motosierra 3/16”, y 4-cuchilla para corta grama universal, **2) Se autoriza a la señora Tesorera Municipal, para que, de la cuenta FONDOS PROPIOS # 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A, denominada Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, emita cheque a nombre de ALMACENES VIDRI, S.A**

DE C.V, por la cantidad de \$ **365.95**, para efectuar la compra contra entrega, de los artículos antes mencionados. El cheque será amparado por la factura que el proveedor emita, cuando se realice la compra. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar los específicos Presupuestarios correspondientes. **COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO SIETE.** Vista la nota de fecha 06 de junio de 2022, presentada por el Lic. Damián Edilberto Velásquez Hernández, Jefe de la UACI de esta Institución, en la cual informa que la Unidad de Transporte y Logística, de conformidad al Art. 18, 39 Inciso segundo y Artículo 40 literal b) de la LACAP, solicita que se adjudique a **CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A DE C.V**, por la cantidad de \$ 4,500.00, la compra contra entrega de: 18-llantas 22.5 R11 doble servicio 14 lonas, a un precio de \$ 250.00 C/U, las que serán utilizadas en los equipos operativos No. 45 Placa N 8718, No. 46 placa N 2994 y No. 49 placa N 9667, todos propiedad de esta Municipalidad. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA: 1) Adjudicar a CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A DE C.V**, por la cantidad de \$ **4,500.00**, la compra contra entrega de: **18-llantas 22.5 R11, lonas 16PR, grabado doble servicio, marca Triple A**, a un precio de \$ 250.00 C/U, **2) Se autoriza a la señora Tesorera Municipal, para que, de la cuenta FODES LIBRE DISPONIBILIDAD” # 577-002016-1 del Banco Agrícola, S. A, emita cheque a nombre de CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A DE C.V**, por la cantidad de \$ **4,500.00**, para efectuar la compra contra entrega, de llantas antes mencionadas. El cheque será amparado por la factura que el proveedor emita, cuando se realice la compra. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar los específicos Presupuestarios correspondientes. **COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO OCHO.** Vista la nota de fecha 09 de junio de 2022, presentada por el Lic. Damián Edilberto Velásquez Hernández, Jefe de la UACI de esta Institución, en la cual informa que el Jefe de Proyectos, con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Social, en el marco de la ejecución del proyecto: “INSTITUTO MUNICIPAL DE LOS DEPORTES 2022”, ha solicitado la compra de **MEDALLAS, TROFEOS Y PRESEAS**, Por lo que; basado en el Art. 18,39 inciso segundo y Art. 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), solicita se adjudique la compra al crédito de 30 días, a **TOROGOZ, S.A DE C.V**, por la cantidad de \$ **1,314.75**. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA: 1) Adjudicar al crédito por 30 días, TOROGOZ, S.A DE C.V**, por la cantidad de \$ **1,314.75**, la compra de:200-medallas (campeón y subcampeón), 5-Trofeo doble tubería 65 CM de altura incluye sticker, 10-trofeo doble tubería 60 CM de altura, incluye sticker, 5-trofeo doble

tubería 55 cm de altura, incluye sticker, 2-trofeo triple tubería 1 mts de altura, incluye sticker, 2-trofeo triple tubería 0.90 mts de altura incluye sticker, 2-presea balón futbol campeón goleador, 2-presea portero menos vencido, trofeos y medallas que serán utilizadas, para la premiación de diferentes torneos de futbol (Lirio, Los Izotes, Girón, El Carnaval) y el torneo Municipal de voleibol, que finalizarán en el mes de junio e inicios del mes de julio de 2022, en el marco de la ejecución del referido proyecto, **2) Autorizar a la señora Tesorera Municipal, para que, de la Cuenta del proyecto: “INSTITUTO MUNICIPAL DE LOS DEPORTES 2022”, pague la factura que el proveedor emita, que ampare el suministro de medallas, trofeos y preseas. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico presupuestario correspondiente. COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO NUEVE.** Vista la nota de fecha 10 de junio de 2022, presentada por el Lic. Damián Edilberto Velásquez Hernández, Jefe de la UACI de esta Institución, en la cual informa que el Jefe de Proyectos, con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Social, en el marco de la ejecución del proyecto: **“INSTITUTO MUNICIPAL DE LOS DEPORTES 2022”**, ha solicitado la compra de **PROTECTOR PARA TABLERO PROFESIONAL**. Basado en el Art. 18,39 inciso segundo y Art. 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), solicita se adjudique la compra contra entrega al señor **JULIO ALFREDO VILLAVICENCIO VALENCIA**, por la cantidad de \$ 734.50. Cabe mencionar que mediante nota de fecha 09 de junio de 2022, presentada por la Licda. Xiomara Cordero, Gerente de Desarrollo Social de esta Institución, en la cual solicita una Orden de cambio, para el referido proyecto, para efectuar la compra de un par de protectores para tablero, por un costo de \$ 734.50, lo cual se comprará con los fondos asignados en el **ítem escuela de softbol, que tiene presupuestada la cantidad de \$ 745.00, lo cual no requerirá cambio de específico presupuestario**, ya que el equipo solicitado está clasificado dentro del mismo específico. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA: 1) No realizar ORDEN DE CAMBIO en el proyecto: “INSTITUTO MUNICIPAL DE LOS DEPORTES 2022”, para efectuar la compra de un par de tableros, porque se tomará de los fondos asignados para escuela de Softbol, y el referido equipo se encuentra clasificado en el mismo específico que los artículos deportivos, presupuestados en el ítem de escuela de softbol, el cual quedará con un saldo de \$ 10.50, 2) Adjudicar al señor JULIO ALFREDO VILLAVICENCIO VALENCIA, por la cantidad de \$ 734.50, la compra de: 1- Par de protectores para tablero profesional, marca Bison, que serán utilizados en los tableros de**

basquetbol, de la cancha Roberto Arguello, los cuales serán adquiridos como parte de las acciones de mantenimiento de la infraestructura deportiva Municipal, en el marco de la ejecución del referido proyecto, **3)** Autorizar a la señora Tesorera Municipal, para que, de la Cuenta del proyecto: **“INSTITUTO MUNICIPAL DE LOS DEPORTES 2022”**, emita cheque a nombre del señor **JULIO ALFREDO VILLAVICENCIO VALENCIA**, por la cantidad de **\$ 734.50**, para efectuar la compra contra entrega, del 1-par de protectores de tableros profesionales. El cheque será amparado por la factura que el proveedor emita, cuando se realice la compra. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico presupuestario correspondiente. **COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO DIEZ.** Vista la nota de fecha 10 de junio de 2022, presentada por el Lic. Damián Edilberto Velásquez Hernández, Jefe de la UACI de esta Institución, en la cual informa que la Unidad de Proyectos, con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Territorial, ha solicitado la compra de **MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE CONSTRUCCION VARIOS**, que serán utilizados en la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE CANALETA PARA AGUAS LLUVIAS SOBRE LA CALLE VECINAL LA CEIBA ARRIBA”**. Por lo que; basado en el Art. 18,39 inciso segundo y Art. 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), solicita se adjudique la compra contra entrega a los proveedores: **ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V**, por la cantidad de \$ 1,484.91, **BALMORIS WALTER ROSA RIVERA**, propietario de **FERRETERIA RIVERA**, por la cantidad de \$ 291.45. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA: 1)** Adjudicar a los proveedores: **ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V**, por la cantidad de **\$ 1,484.91**, la compra de: 1-martillo para carpintero, 1-nivel plástico de pita, 1-nivel aluminio 24” Tactix, 3-pala punta cuadrada mango largo, 3-pala punta redonda mango largo, 3-piocha 5LBS con mango largo, 1-sierra para marco bimetal diente ordinario, 1-Rollo manguera plástica de ½”x 75” colores, 2-rollo hilo nylon blanco 36 ¼ LB, 1-marco con sierra 12” fijo, 3-quintaes hierro redondo liso ¼ 6MM norma, 35-hierro redondo corrugado 3/8” x 6MT, 40-libra alambre negro liso 16 1.5 MM amarre, 1-libra clavo con cabeza 1”, 20-libra clavo con cabeza 2.1/2”, 20-libra clavo con cabeza 4”, 1-barra ochavada 1.20MTS, 2-carretilla rueda de hule 4.5, 1-tenaza para armador 9” medio corte Matco, 84-Cemento gris Cessa Portland 42.5KG Holcim, **BALMORIS WALTER ROSA RIVERA**, propietario de **FERRETERIA RIVERA**, por la cantidad de **\$ 291.45**, la compra de: 12-costaneras de pino 4 varas, 6-tablas de pino de 4 varas, 12 reglas pachas de 4 varas y 115 bloques de 15x20x40, **2)** Autorizar a la señora

Tesorerera Municipal, para que, de la Cuenta del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE CANALETA PARA AGUAS LLUVIAS SOBRE LA CALLE VECINAL LA CEIBA ARRIBA”**, emita cheque a nombre de los referidos proveedores. Los cheques serán amparados por las facturas que los proveedores emitan, cuando se realice la compra. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico presupuestario correspondiente. **COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO ONCE.** Vista la nota de fecha 10 de junio de 2022, presentada por el Lic. Damián Edilberto Velásquez Hernández, Jefe de la UACI de esta Institución, en la cual informa que la Unidad de Servicios Municipales, ha solicitado la compra de EQUIPO E INSUMOS, para realizar trabajos de limpieza y saneamiento en tragantes, quebradas y calles del centro de la ciudad. Por lo que; basado en el Art. 18,39 inciso segundo y Art. 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), solicita se adjudique la compra contra entrega a **ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V**, por la cantidad de \$ 288.55. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:**

- 1) Adjudicar a **ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V**, por la cantidad de **\$ 288.55**, la compra de: 5-vaina para machete 22”, 5-Cuma derecha con mango, 12-lima triangular 1 punta 6” bellota, 10-rastrillo metálico para jardín 22D con mango truper, 5-machete pulido 22”, 4-Zuacho de 3 punta con mango y 10-escoba plástica súper gigante, que serán utilizados para realizar trabajos de limpieza y saneamiento en tragantes, quebradas y calles del centro de esta ciudad,
- 2) Autorizar a la señora Tesorerera Municipal, para que, de la Cuenta **FONDOS PROPIOS cuenta # 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A**, emita cheque a nombre de **ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V**, por la cantidad de **\$ 288.55**, para efectuar la compra contra entrega de los artículos antes mencionados. El cheque será amparado por la factura que el proveedor emita, cuando se realice la compra. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico presupuestario correspondiente. **COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO DOCE.** Vista la nota de fecha 10 de junio de 2022, presentada por el Lic. Damián Edilberto Velásquez Hernández, Jefe de la UACI de esta Institución, en la cual remite las Bases de Licitación Pública, para el proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PROVISIONALES DEL MERCADO MUNICIPAL SOBRE LA 4ª.CALLE ORIENTE”**. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y tomando en cuenta los Art. 10 literal f), 18 y 41 de la Ley LACAP, **ACUERDA: Aprobar en todas sus partes las BASES DE LICITACION**, presentadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), las que serán utilizadas para la

ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PROVISIONALES DEL MERCADO MUNICIPAL SOBRE LA 4ª.CALLE ORIENTE”**; y se autoriza a la UACI para que de conformidad a lo establecido en la LACAP, continúe con el proceso pertinente. **COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO TRECE.** Vista la nota de fecha 13 de junio de 2022, presentada por la Licda. Xiomara Cordero, Gerente de Desarrollo Social de esta Institución, en la cual solicita que se autorice la contratación de los jugadores, que formarán parte del Equipo Quezaltepeque B.C, que participarán en el TORNEO CLAUSURA 2022, organizado por la Federación Salvadoreña de Baloncesto (FESABAL), en el marco de la ejecución del proyecto: **“DESARROLLO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO A TRAVES DEL EQUIPO MUNICIPAL DE BALONCESTO DE PRIMERA CATEGORIA (LMB)”**. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. Fermín Feliciano Henríquez Rivas, para que, en representación del Concejo, firme contrato con los siguientes señores:

NOMBRE	CARGO	SERVICIO MENSUAL	DURACION	VIGENCIA
Eder Alberto Paíz Calderón	Jugador (Base)	\$445.00	4-meses C/U	15 julio al 15 noviembre-2022
Bryan Arturo Moreno Guerra	Jugador (Escolta)	\$ 445.00		
Douglas Antonio Baires Domínguez	Jugador (Base)	\$ 780.00		
José Alejandro Barahona Ramos	Jugador (Escolta)	\$ 890.00		
Kevin Isaf Gutiérrez López	Jugador (Pivot)	\$ 650.00		
Luis Eliezer Gutiérrez López	Jugador (Ala Pivot)	\$ 472.25		
Yoel Cubillas Rojas	Jugador (Ala Pivot)	\$ 3,562.50	3-meses prorrogables por 30 días adicionales	15 de julio al 15 de octubre de 2022

POR LO QUE: **I)** Se autoriza a la Unidad Legal para elaborar los contratos respectivos, **II)** A la UACI para elaborar los recibos, en el cual deberá descontar al señor **Yoel Cubillas Rojas** el **20% de impuesto sobre la renta**, según lo establece el Art. 158 del Código Tributario, también se le aplicará una **deducción adicional por un monto de \$ 150.00**, la cual será transferida a una **cuenta Bancaria de la Federación de Baloncesto de Cuba**, el número de cuenta Bancaria será proporcionada por el señor Yoel Cubillas Rojas; y el **10% de Impuesto sobre la renta**, a los demás **jugadores por ser nacionales**, **III)** Se autoriza a la señora Tesorera Municipal, para que, de la cuenta del proyecto: **“DESARROLLO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO A TRAVES DEL EQUIPO MUNICIPAL DE BALONCESTO DE PRIMERA CATEGORIA (LMB)”**, efectúe el pago mensual de dichos recibos. Se autoriza a

la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. Los señores: Séptimo Regidor Lic. Salvador Enrique Saget Figueroa, Octava Regidora Dra. Alcira Idalia Díaz Alabí, Noveno Regidor don Carlos Guillermo Nochez Rivas; y Décimo Regidor don Rafael Humberto Fuentes, salvan su voto de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO CATORCE.** Vista la nota de fecha 02 de junio de 2022, presentada por el Ing. Sergio Chamorro Calero, Gerente Administrativo de esta Institución, en la cual solicita que mediante acuerdo municipal, se le autorice descontar de su sueldo mensual devengado, las tasas Municipales que debe a esta Municipalidad, por servicios brindados a inmuebles de su propiedad, según el siguiente detalle: **1) Lotificación La Ceiba, cantón El Puente, Block C, No. 11**, período adeudado: **desde enero 2019 hasta junio 2022**, tasas municipales por servicios de Alumbrado público, aseo público, pavimentación y disposición final habitacional, tarjeta sin número y clave catastral Ref No. XXXXX, monto adeudado con multa e intereses por mora, la cantidad de **\$ 306.23**, según **detalle del plan de pago No. 350**, en el cual un plazo del plan de pago de 16 cuotas, emitido por el Jefe de Recuperación de Mora; **2) Lotificación La Ceiba, cantón El Puente, Block C, No. 12**, período adeudado: **desde enero 2019 hasta junio 2022**, tasas municipales por servicios de: Alumbrado Público, Aseo Público, Pavimentación y Disposición Final Habitacional, tarjeta sin número y clave catastral REF No. XXXXX, monto adeudado con multa e intereses por mora, la cantidad de **\$ 307.20**, según **detalle del plan de pago No. 349**, en el cual establece plazo de 16 cuotas; y **3) Residencial Villa Palmeras, prolongación Avenida El Cedro, Polígono 5, No. 8**, período adeudado; **desde julio 2018 hasta junio 2022**, tasas Municipales por servicios de: Alumbrado público, aseo público, pavimentación y Disposición final habitacional, tarjeta NO. XXXXX y clave catastral REF No. XXXXX, monto adeudado con multa e intereses por mora, la cantidad de **\$ 233.85**, según **detalle del plan de pago No. 351**, en el cual se establece un plazo del plan de pago de 11 cuotas. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y tomando en cuenta el Art. 17 Inciso 2º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal vigente, ACUERDA: **I- Autorizar a la Jefa de Recursos Humanos de esta Institución**, para que, de la planilla de salarios y **a partir del mes de julio de 2022**, efectúe descuento al **ING. SERGIO CHAMORRO CALERO**, Gerente Administrativo, en concepto de Tasas Municipales por servicios de: alumbrado público, aseo público, pavimentación y Disposición Final habitacional, de los inmuebles antes mencionados, **según las cuotas establecidas en los DETALLE DEL PLAN DE PAGO No.**

350, 349 y 351; y II- Se autoriza a la UATM, para emitir los recibos respectivos, por pagos efectuados por el Ing. Sergio Chamorro Calero, a través de descuentos en planillas de salarios. Los señores: Séptimo Regidor Lic. Salvador Enrique Saget Figueroa, Octava Regidora Dra. Alcira Idalia Díaz Alabí; y, Noveno Regidor don Carlos Guillermo Nochez Rivas; salvan su voto de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO QUINCE.** Vista la nota de fecha 06 de junio de 2022, presentada por la señora Flor de María Fermán de Melara, Tesorera Municipal, en la cual solicita que mediante acuerdo Municipal se establezca el **DEJERE SIN RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LA MAXIMA AUTORIDAD**, para proceder a realizar los pagos de la señora ROSARIO DEL CARMEN RIVAS DE PEREZ, que está próxima a dar a luz, manifestando que la referida señora, fue indemnizada por esta Alcaldía en el mes de febrero de 2022, a pesar que la señora de Pérez, está embarazada, retirando el cheque el 16 de marzo del 2022 y luego fue contratada a partir del día 17 de marzo de 2022, según acuerdo No. 10 del Libro de Nombramientos Licencias y Remociones de los Empleados y Trabajadores, que esta oficina lleva en el presente año; y que según la Ley de la Carrera Administrativa en los derechos del empleado o funcionario de Carrera, en caso de supresión del cargo, renuncia, incapacidad total y muerte, en el Art.53 menciona: En los casos que a los funcionarios de carrera independientemente de su relación jurídico laboral, se les comunique o notifique la supresión de la plaza o cargo éstos podrán ser incorporados a empleos similares o de mayor jerarquía o podrán ser indemnizados. Se suspenderá el pago de la indemnización desde el momento que el beneficiado entrare a desempeñar cualquier otro cargo en la administración pública o municipal. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA: APROBAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA TESORERA MUNICIPAL** doña Flor de María Fermán de Melara, y se deja sin ninguna responsabilidad por los pagos salarios de la señora ROSARIO DEL CARMEN RIVAS DE PEREZ, habiéndose efectuado la votación de la siguiente manera: 6-votos a favorables de los miembros que integran el Concejo Municipal: Alcalde Municipal Lic. Fermín Feliciano Henríquez Rivas, Síndico Municipal Lic. Mauricio Edgardo Guerra Aviléz, Primer Regidor Prof. Andrés Baltazar Portal Solís, Segunda Regidora doña Brenda Carolina Rodríguez Mejía, Tercer Regidor Lic. Francisco Santiago Beltrán Láinez; y Cuarto Regidor Lic. José Miguel Romero Monroy, y de conformidad al Art. 45 del mismo Código, salvan su voto 6- Concejales: Quinta Regidora Dra. Gabriela del Milagro Chicas Girón, Sexta Regidora doña Karla Ivette Arias Velásquez, Séptimo Regidor Lic.

Salvador Enrique Saget Figueroa, Octava Regidora Dra. Alcira Idalia Díaz Alabí, Noveno Regidor don Carlos Guillermo Nochez Rivas y Decimo Regidor don Rafael Humberto Fuentes, habiendo un empate en la votación. Por lo que, de conformidad a lo establecido en el Art. 43 del Código Municipal, el señor Alcalde Municipal brindó su voto favorable, para efectuar el desempate. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIECISEIS.** Vista la nota de fecha 10 de junio de 2022, presentada por el Ing. Mario Echeverría, Gerente de Desarrollo Económico Local, en la cual solicita permiso y autorización, para la colocación de una escultura del escritor Quezalteco, Dr. JOSÉ RUTILIO QUEZADA, a un costado de la locomotora que está ubicada en la Estación Ferroviaria, manifestando que con la colocación de dicha escultura, se pretende hacer un reconocimiento al escritor, por su aporte a la literatura salvadoreña; y a la vez hacer homenaje a muchos compatriotas de nuestro querido Municipio, que han tenido que emigrar a otras fronteras por diferentes circunstancias. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: **Aprobar la COLOCACIÓN DE LA ESCULTURA del escritor Quezalteco Dr. JOSÉ RUTILIO QUEZADA,** a un costado de la locomotora que está ubicada en la Estación Ferroviaria, previa autorización por escrito de La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) ó del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT). El Síndico Municipal Lic. Mauricio Edgardo Guerra Avilez, solicitó hacer de su conocimiento de todas las solicitudes, en el cual conlleven permisos o convenios en Parques o zonas verdes, con el propósito de valorar el aspecto legal. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE.** Vista la nota de fecha 10 de junio de 2022, presentada por el Ing. Mario Echeverría, Gerente de Desarrollo Económico Local, en la cual informa que en el Turicentro La Toma, se está trabajando para darle mantenimiento a todo el equipo existente y todas las instalaciones, manifestando que se tiene un reporte que la planta de tratamiento de aguas residuales, tiene más de 5 años sin el mantenimiento adecuado, y que al momento de recibir dichas instalaciones no se recibieron planos de ésta, ni manuales de operaciones y/o mantenimiento, documentos que son necesarios para brindar su adecuado funcionamiento, adicionalmente se requiere equipo para mejorar el mantenimiento en el área de jardines y cabañas. Por lo que, solicita el aval del Concejo Municipal y que se autorice a la Unidad Financiera Institucional, para realizar la reprogramación de específicos presupuestarios, orientados a la contratación de una empresa especializada para el levantamiento de planos y manuales y la adquisición de 2 moto guadañas y 1 soplador industrial: así:

Específico	Concepto	Disminuye	Aumenta
54301	Mantenimientos y Reparación de bienes muebles (Reparación de planta de tratamiento)	\$ 4,000.00	
54110	Combustibles y Lubricantes		\$ 45.00
61102	Maquinaria y Equipo		\$ 1,955.00

54599	Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas		\$ 2,000.00
	TOTAL.....	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00

El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, para elaborar la reprogramación Presupuestaria. La Fuente de financiamiento de los específicos, corresponde a FONDOS PROPIOS (Ingreso a Balneario Turicentro La Toma). COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO.** Vista la nota de fecha 08 de junio de 2022, presentada por el Ing. Mario Echeverría, Gerente de Desarrollo Económico Local de esta Institución, en la cual solicita la renovación de los contratos de arrendamientos, para los vendedores del Turicentro La Toma de Quezaltepeque, por un período de 12 meses, las condiciones de la renovación será bajo los mismos términos que el contrato original, en base a condiciones, montos de arrendamiento establecidas en el Decreto No. 46, de fecha 03 de septiembre de 2021, Reforma a la Ordenanza Reguladora de las tasas por Servicios Municipales de la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; y cláusulas existentes. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: **1-** Autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. Fermín Feliciano Henríquez Rivas, para que, en representación del Concejo, **firmé contratos de arrendamientos, con los vendedores del Turicentro La Toma de Quezaltepeque,** que detallo a continuación:

ARRENDATARIO	PREDIO ARRENDADO	MONTO
Yeni Stefani Barrera Contreras	Venta de frutas	\$ 12.00
Sandra Guadalupe Aguilar Granados	Chalet	\$ 30.00
Iris del Carmen Chávez Villalobos	Venta de artesanías	\$ 12.00
Miguel Ángel Meléndez Pérez	Ranchón	\$ 80.00
Elisa Victoria Ruano Castro	Merendero 4	\$ 57.14
Efraín Elías Chacón Guillén	Chalet	\$ 30.00
Marta Alicia Cortez Segura	Venta de Antojitos	\$ 12.00
María Ángela Fermán de Cerritos	Venta de Minutas	\$ 20.00
Ana Cristina Henríquez de Moreno	Chalet	\$ 30.00
Yanira Contreras de Chicas	Merendero 3	\$ 57.14
Luis Enrique Chávez Figueroa	Merendero 2	\$ 57.14
Evelyn Patricia Chávez Figueroa de Saravia	Merendero 1	\$ 57.14

2- Se autoriza a la Unidad Legal, para elaborar los contratos respectivos, por el término de 1-año, contados a partir de la firma del contrato. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE.** Vista la nota de fecha 10 de junio de 2022, presentada por la señora Flor de María Fermán de Melara, Tesorera Municipal, en la cual informa que el crédito realizado por la Administración anterior, en el mes de octubre de 2020, No. 001001590821, otorgado por la Caja de Crédito de Santiago Nonualco, por la cantidad de \$ 1,100.000.00, se canceló en su totalidad, quedando un excedente de \$ 76.44, manifestando que para entregar el excedente en la referida

Caja de Crédito, es necesario se emita Acuerdo Municipal, solicitando el reintegro; y a la vez nombrar a la persona que lo retirará. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA: 1-Solicitar a la Junta Directiva de la CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO NONUALCO, S.C de R.L de C. V**, para entregar a la Alcaldía Municipalidad de Quezaltepeque, el excedente por la cantidad de **\$ 76.44** que ha quedado, al cancelar el crédito otorgado a esta Alcaldía Municipal en el año 2020; **2- Autorizar al señor JESUS OTILIANO HERRERA MENJIVAR**, Notificador Institucional, para retirar el excedente por la cantidad de **\$ 76.44**, en la **CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO NONUALCO, S.C de R.L de C. V**, **3- Se autoriza a la señora Tesorera Municipal, para depositar el referido excedente**, en la Cuenta **FONDOS PROPIOS # 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A, denominada Alcaldía Municipal de Quezaltepeque**. **COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTE**. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y en atención a solicitud presentada por la Encargada del Fondo Circulante, **ACUERDA: Autorizar a la señora Tesorera Municipal, para que, reintegre a la Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo**, doña Ingrid Marisol Escobar de García, la **PÓLIZA DE REINTEGRO No.11-2022**, que ampara **comprobantes del 31 de mayo al 02 de junio de 2022**, por el monto total de **\$ 1,470.99**, menos la cantidad de **\$ 42.18 que corresponde al descuento de renta y menos el descuento respectivo del IVA por \$ 7.99**; siendo el líquido a reintegrar por la cantidad de **\$ 1,420.82**. **COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO**. **CONSIDERANDO: I-** Que mediante Cuarto escrito de fecha 01 de junio de 2022, presentado por la Licda. Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, en el cual solicita se le extienda y certifique el Silencio Administrativo en sentido positivo, con la subsecuente producción de los efectos positivos del mismo, el cual tiene la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento con todas sus consecuencias. **II-** Que en el Primer escrito de fecha 01 de marzo de 2022, solicitó que de conformidad a lo establecido en el Art. 107 de la Ley General Tributaria Municipal, se declarara mediante acuerdo municipal, la prescripción de la facultad para determinar la obligación tributaria y se ordenara a la Administración Tributaria Municipal, la determinación de oficio de los tributos hacia atrás, en vista que transcurrieron tres años sin que la administración tributaria determinara los tributos, verificándose la prescripción que regula el Art. 107 de la LGTM, para efectos que se pueda cumplir con el pago de la obligación tributaria, bajo los parámetros de certeza y seguridad jurídica contenidos en la Constitución de la República, Código Municipal y LGTM, para lo cual ofreció como prueba:

copia certificada del Estado de Cuenta y detalle de periodos pendientes de pago, copias certificadas de la escritura y certificación extractada de dicho inmueble, copia certificada de la partida de nacimiento, DUI y número de NIT de la peticionaria y partida de defunción de la madre de la peticionaria. **III- En Segundo escrito de fecha 25 de marzo de 2022, y tercer escrito de fecha 16 de mayo de 2022,** solicitó que se le extienda y certifique, el silencio administrativo, en sentido positivo con la subsecuente producción de los efectos positivos del mismo, el cual tiene consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento con todas sus consecuencias. La peticionaria presenta por 4ª. vez un escrito alega que dé respuesta en legal forma, debido a que empleados de esta Municipalidad han respondido a las mismas, tomándose atribuciones que no le corresponden y el Concejo no tuvo conocimiento, además por haber transcurrido el plazo de resolución tal cual lo establece el Art. 113 de la LPA. **IV-** Según el Art. 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el plazo máximo para emitir la resolución final, es de nueve meses, y este Concejo Municipal, aún está dentro de dicho plazo para emitir la resolución correspondiente, pues el primer escrito es de fecha 01 de marzo de 2022. Cabe mencionar que en el primer escrito, la peticionaria expuso que el inmueble objeto del cobro de tributos se encontraba inscrito a nombre del señor Próspero Castillo Molina, quien falleció en 1998, y se inscribió el traspaso a favor de la señora Rosario Escobar de Anaya, madre de la recurrente y que también falleció en el año 2013, por lo que a efecto de seguir las correspondientes Diligencias de Aceptación de Herencia y poder realizar el traspaso por herencia a su favor, correspondiente a su 20% de derecho de propiedad. Se acercó en el mes de diciembre de 2021, a solicitar la solvencia municipal, el cual tiene periodos de pago pendientes, lo cual en ningún momento se le había notificado por ningún mecanismo establecido en el Art. 95 de la LGTM. Finalmente manifiesta que el porcentaje de derecho de propiedad de la madre de la recurrente representa el 20% del total y asume el compromiso de cancelar el total de la deuda de acuerdo a la determinación que se haga. En el escrito presentado la Licda. Fidelina Anaya menciona que ha interpuesto su escrito a efecto de seguir diligencias de aceptación de herencia y posteriormente el traspaso por herencia del inmueble objeto del cobro de tributos, y de conformidad a los artículos 952, 953, 988, 1162 y 1163 del Código Civil, para legitimar la actuación en el caso de las sucesiones de deberá presentar la resolución donde se le declara heredera del 20% de derecho de propiedad sobre dicho inmueble. No presentó documento para actuar en nombre y representación de los señores: HAYDEE GONZALEZ DE GARCIA, IRMA

ESCOBAR, MARTA ALICIA ESCOBAR DE ESQUIVEL, ALBA LILIAN ESCOBAR, quienes también son propietarios de un derecho proindiviso dividido en porcentajes del 20% y el tributo exigido por la Municipalidad no recae sobre ese porcentaje sino sobre la totalidad del inmueble, por lo cual todos son sujetos pasivos de la obligación y deben ejercer el derecho que corresponda. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **RESUELVE:** 1-**TENGASE POR RECHAZADO EL PRIMER ESCRITO PRESENTADO Y EN CONSECUENCIA LOS DEMÁS ESCRITOS**, presentados por la Licda. Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, en vista que: **a)** La solicitante **carece de legitimación** para comparecer en el carácter en el que actúa, **b)** En su escrito no ha presentado la resolución donde sea declarada heredera de la sucesión de la señora Rosario de Anaya, **c)** Tampoco presenta documento para actuar en nombre y representación de los señores antes mencionados. **II- No ha lugar al Silencio Administrativo en el sentido positivo** y todos sus efectos, solicitados por la peticionara, en vista que el plazo máximo para responder es de nueve meses, encontrándose este Concejo en tiempo para emitir resolución; y se le aclara a la peticionaria que impugnar un acto administrativo configura el **SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO**. Se hace saber a la Licda. Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, que de conformidad al último inciso del Art. 135 de la LPA, contra lo resuelto no puede interponerse un nuevo recurso; y que la deuda tributaria del Inmueble no es el que alega en el presente recurso, debido a que en el mes de noviembre estuvo vigente la Ordenanza Transitoria de Exención de Multas e Intereses, la cual finalizó en diciembre de 2021, Por lo que la deuda real con multas e intereses hasta el mes de febrero de 2022, asciende a un total de **SIETE MIL TREINTA Y SIETE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. **COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS**. Vista la nota de fecha 06 de junio de 2022, presentada por el Lic. Damián Edilberto Velásquez Hernández, Jefe de la UACI de esta Institución, en la cual informa que la Unidad de Parques y Zonas Verdes, ha solicitado la compra de **HERRAMIENTAS, EQUIPOS E INSUMOS**, necesarios para que, el personal de Parques y Zonas verdes, realicen sus actividades laborales. Por lo que, basado en el Art. 18, 39 Inciso segundo y Artículo 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, solicita que se adjudique y se autorice la compra contra entrega, al proveedor **INDUPAL, S.A DE C.V**, por la cantidad de \$ **479.40**. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** **1) ADJUDICAR a INDUPAL, S.A DE C.V**, por la cantidad de \$ **479.40**, para comprar: **12- copa**

de protección marca Stihl, 3-rollo hilo corte redondo ø 3,3 MM x 573.0M, 10-filtro aire, 10-pre filtro de aire, 2) Se autoriza a la señora Tesorera Municipal, para que, de la cuenta **FONDOS PROPIOS # 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A, denominada Alcaldía Municipal de Quezaltepeque**, emita cheque a nombre de **INDUPAL, S.A DE C.V**, por la cantidad de \$ **479.40**, para efectuar la compra contra entrega de las herramientas, equipos e insumos, antes mencionados. El cheque será amparado por la factura que el proveedor emita, cuando se realice la compra. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar los específicos Presupuestarios correspondientes. **COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTITRES.** Vista la nota de fecha 10 de junio de 2022, presentada por el Lic. Damián Edilberto Velásquez Hernández, Jefe de la UACI de esta Institución, en la cual informa que la Unidad de Parques y Zonas Verdes, ha solicitado la compra de **HERBICIDA**, para realizar trabajos de limpieza y saneamiento, en diferentes parques y zonas verdes de nuestro Municipio. Por lo que, basado en el Art. 18, 39 Inciso segundo y Artículo 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, solicita que se adjudique y se autorice la compra contra entrega, al proveedor **DISTRIBUIDORA AGROPECUARIA SANTA FE, S.A DE C.V**, por la cantidad de \$ **198.00**. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA: 1) ADJUDICAR** a **DISTRIBUIDORA AGROPECUARIA SANTA FE, S.A DE C.V**, por la cantidad de \$ **198.00**, la compra de: 10- litros de Glifosato, a razón de \$ 10.00 C/litro, 8-litros de Hedonal, a razón de \$ 7.00 cada litro, y 7-litros de Paraquat, a razón de \$ 6.00 cada litro, **2)** Se autoriza a la señora Tesorera Municipal, para que, de la cuenta **FONDOS PROPIOS # 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A, denominada Alcaldía Municipal de Quezaltepeque**, emita cheque a nombre de **DISTRIBUIDORA AGROPECUARIA SANTA FE, S.A DE C.V**, por la cantidad de \$ **198.00**, para efectuar la compra contra entrega del herbicida antes mencionado. El cheque será amparado por la factura que el proveedor emita, cuando se realice la compra. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar los específicos Presupuestarios correspondientes. **COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO.** Vista la nota de fecha 10 de junio de 2022, presentada por el Lic. Damián Edilberto Velásquez Hernández, Jefe de la UACI de esta Institución, en la cual informa que la Unidad de Servicios Municipales, ha solicitado la compra de **INSECTICIDA**, para realizar trabajos de limpieza y saneamiento en tragantes, quebradas y calles del centro de esta ciudad. Por lo que, basado en el Art. 18, 39 Inciso segundo y Artículo 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,

solicita que se adjudique y se autorice la compra contra entrega, al proveedor **DISTRIBUIDORA AGROPECUARIA SANTA FE, S.A DE C.V**, por la cantidad de \$ **232.00**. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: **1) ADJUDICAR a DISTRIBUIDORA AGROPECUARIA SANTA FE, S.A DE C.V**, por la cantidad de \$ **232.00**, la compra de: 10-litros de Deltametrina 2.5 EC, a razón de \$ 19.00 cada litro, 1-galón de veneno Bonide, a razón de \$ 42.00 (presentación de ½ galón de \$ 21.00 C/U), **2) Se autoriza a la señora Tesorera Municipal, para que, de la cuenta FONDOS PROPIOS # 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A, denominada Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, emita cheque a nombre de DISTRIBUIDORA AGROPECUARIA SANTA FE, S.A DE C.V**, por la cantidad de \$ **232.00**, para efectuar la compra contra entrega del insecticida antes mencionado. El cheque será amparado por la factura que el proveedor emita, cuando se realice la compra. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar los específicos Presupuestarios correspondientes. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO.** Vista la nota de fecha 10 de junio de 2022, presentada por el Lic. Damián Edilberto Velásquez Hernández, Jefe de la UACI de esta Institución, en la cual informa que la Unidad de Servicios Municipales, ha solicitado la compra de EQUIPO, HERRAMIENTAS E INSUMOS, para que, el personal de la Unidad de aseo, realice sus actividades laborales en las diferentes áreas como barrido, recolección de desechos sólidos etc. Por lo que, basado en el Art. 18, 39 Inciso segundo y Artículo 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, solicita que se adjudique y se autorice la compra contra entrega, al proveedor **ALMACENES VIDRÍ.S.A DE C.V**, por la cantidad de \$ **1,512.19**. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: **1) ADJUDICAR a ALMACENES VIDRÍ.S.A DE C.V**, por la cantidad de \$ **1,512.19**, la compra de: 22-libras de electrodo para hierro dulce 3/32”, 100-par guantes de nitrilo, 5-pliegos lámina hierro negro 2x1M frio 1/16”, 6-pala punta redonda mango largo combat, 25-rastrillo metálico para jardín, 180-arandela de presión zincada 5/16”, 180-perno hex rosca ord 5/16x3/4”, 30-rueda de hule sólida 250x25MM, 90-tuerca hexagonal rosca ord zinc ¼” y 1-galón anticorrosivo azul, **2) Se autoriza a la señora Tesorera Municipal, para que, de la cuenta FONDOS PROPIOS # 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A, denominada Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, emita cheque a nombre de ALMACENES VIDRÍ.S.A DE C.V**, por la cantidad de \$ **1,512.19**, para efectuar la compra contra entrega de los artículos antes mencionados. El cheque será amparado por la factura que el proveedor emita, cuando se realice la compra. Se autoriza a la

Unidad Financiera Institucional, para aplicar los específicos Presupuestarios correspondientes. **COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y en atención a solicitud presentada por el Jefe de la UACI de esta Institución, **ACUERDA: 1)-** Adjudicar a los siguientes proveedores: **a) UNO EL SALVADOR S.A,** por la cantidad de **\$ 812.99**, la compra de 1-barril uno Forza 20w-50 D55x1 AG, que será utilizado para el mantenimiento preventivo, de los equipos de uso operativos de esta Municipalidad, **b) ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V,** por la cantidad de **\$ 512.50**, la compra de: 2-tubo abasto para inodoro flexible, 3-válvula control al piso 3/8x1/2", 2-mingitorio blanco Macesa sin grifería, 2-válvula para urinario automática, 1-válvula control a la pared 3/8x1/2", 1-llave para chorro 1/2" con rosca, 2-rollo cinta teflón 3/4"x12MTS azul, 3-manecilla para inodoro metálica, 1-lavamano de pared blanco sin accesorios corona 100, 1-llave para lavamano palanca 281014, 1-desague para lavamano 1.1/4x8" plástico cromado, 1-sifon flexible para lavamano 1.1/4", 1-soporte para lavamano 7", 4-ancla plástica 10MMx2", 4-tornillo para lamina, 1-tubo abasto para lavamano flexible 1/2x3/8x20" plast. 1-jabonera para líquido acrílica, 2-inodoro redondo blanco, 1-pegamento para PVC 240ML 1/16 de galón Tangit, 1-asiento para inodoro redondo plástico vino, 2-doco PVC 1/2" 90' sin rosca, 2-codo PVC 1/2" 90' con rosca, 1-Tee PVC sin rosca 1/2", 2-uni3n cople PVC de 1/2", 2-adaptador macho PVC 1/2", 2-adaptador macho PVC 1/2", 2-adaptador hembra PVC 1/2", materiales que serán utilizados para la reparación y cambio de los baños que están ubicados en la Ex Casa Comunal de esta Alcaldía Municipal, los cuales son utilizados por los empleados y contribuyentes que visitan esta Institución. Compras que se autorizan de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 39 Inciso segundo y Artículo 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **2)** Se autoriza a la señora Tesorera Municipal, para que, de la cuenta **FODES LIBRE DISPONIBILIDAD" # 577-002016-1** del Banco Agrícola, S. A, emita los cheques a nombre de los referidos proveedores. Los cheques serán amparados por las facturas que los proveedores emitan, cuando se realice la compra. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar los específicos Presupuestarios correspondientes. **COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y tomando en cuenta que es facultad del Concejo, nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones, que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares, de conformidad a lo establecido en el Art. 30 numeral 3 del Código Municipal, y a

solicitud del Tercer Regidor Suplente Prof. Manuel de Jesús Fuentes Parada, ACUERDA: **CREAR la COMISION DE SEGUIMIENTO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, la cual quedará integrada por los siguientes señores: Tercer Regidor **LIC. FRANCISCO SANTIAGO BELTRAN LAINEZ**, Cuarto Regidor **LIC. JOSE MIGUEL ROMERO MONROY**, Sexta Regidora doña **KARLA IVETTE ARIAS VELASQUEZ**, Tercer Regidor Suplente **PROF. MANUEL DE JESUS FUENTES PARADA**, la cual se crea con el propósito de darle seguimiento a un determinado proceso, para abordar a las personas involucradas y poder concluirlo. **COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO.** Vista la nota de fecha 10 de junio de 2022, presentada por el señor Efrén Vásquez Martínez, en la cual manifiesta que está desarrollando un proyecto de emprendedurismo, que consiste en una granja para pollo de engorde, ubicado en el cantón Primavera arriba de esta jurisdicción; y que no cuenta con el recurso económico y de materiales, para finalizar el proyecto. Por lo que, solicita la ayuda del señor Alcalde y su Concejo Municipal, que consiste en la donación de 140 bloques, que se encuentran en el Plantel de la Terminal de Buses desde hace cuatro años, los cuales podría utilizar en la construcción de la superficie de la galera y poder colocar la malla alrededor de la misma. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: **No aprobar la solicitud** presentada por el señor **EFREN VASQUEZ MARTINEZ**, por no haber obtenido el voto favorable de la mitad más uno, de los miembros que integran el Concejo Municipal, según lo establece el Art. 43 del Código Municipal, solo obtuvo seis votos a favor, que corresponde a los señores: Primer Regidor Prof. Andrés Baltazar Portal Solís, Segunda Regidora doña Brenda Carolina Rodríguez Mejía, Tercer Regidor Lic. Francisco Santiago Beltrán Láinez, Quinta Regidora Dra. Gabriela del Milagro Chicas Girón, Sexta Regidora doña Karla Ivette Arias Velásquez y Décimo Regidor don Rafael Humberto Fuentes. **COMUNIQUESE.** Se da por terminada la Sesión con una oración, para lo cual se delega al Primer Regidor Prof. Andrés Baltazar Portal Solís. Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta, se da por terminada y firmamos.

LIC. FERMIN FELICIANO HENRIQUEZ RIVAS
ALCALDE MUNICIPAL

LIC. MAURICIO EDGARDO GUERRA AVILEZ
SINDICO MUNICIPAL

PROF. ANDRES BALTAZAR PORTAL SOLIS
PRIMER REGIDOR

BRENDA CAROLINA RODRIGUEZ MEJIA
SEGUNDA REGIDORA

LIC. FRANCISCO SANTIAGO BELTRAN LAINEZ
TERCER REGIDOR

LIC. JOSE MIGUEL ROMERO MONROY
CUARTO REGIDOR

DRA. GABRIELA DEL MILAGRO CHICAS GIRON
QUINTA REGIDORA

KARLA IVETTE ARIAS VELASQUEZ
SEXTA REGIDORA

LIC. SALVADOR ENRIQUE SAGET FIGUEROA
SEPTIMO REGIDOR

DRA. ALCIRA IDALIA DIAZ ALABI
OCTAVA REGIDORA

CARLOS GUILLERMO NOCHEZ RIVAS
NOVENO REGIDOR

RAFAEL HUMBERTO FUENTES
DECIMO REGIDOR

BLANCA LUZ ACEVEDO GALDAMEZ
REGIDOR SUPLENTE

MARVIN OSWALDO GUEVARA AVELAR
REGIDOR SUPLENTE

PROF. MANUEL DE JESUS FUENTES PARADA
REGIDOR SUPLENTE

LICDA. ROSA EVELINA RODRIGUEZ DE LOPEZ
REGIDOR SUPLENTE

RUBEN ALONSO CASTILLO GAMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL